D. Lazaro de Casau Valga para el sello q.to de este año de 1720

El ess.no presente de testim.o en manera que haga
fee a mi Pedro Lopez Valero del Termo Real
de la Villa de Bullas y Comisario nombrado por el
Conzejo Justicia y Regim.to della de este requeri
m.to que hago a los S.res D.n Antonio Carreño Muñoz
Alferez mayor y Alcalde hordin.o por su Mag.d de esta
de Zehegin en el estado de hijos dalgo D.n Leonar(do)
Lorenzo Perez que lo es en ella de el segundo es
tado; en que dijo que bien saben dichos S.res
que por Santos Gonzalez Sanchez Procurador Sindi
co General de dicha Villa de Bullas se requirió con
el testimonio de el Real Privilegio de exempzion
que obtubo dicha Villa presentado a el de esta
de Zehegin de que abia sido Calle; con su jurisdiz.on
zibil y criminal a toda su tierra, lo mixto
lo imperio quedando los comunes los pastos como lo
de ambas Villas despues de separadas tal y como
abian sido quando eran una sola Villa; y asimismo
Requirió con dicho testimonio por donde consta
que contiene dicha Real Zedula de su Mag.d cometida
a D.n Joseph de Berzola Veneg.s de dicho Privilegio
de posesion a dicha Villa de Bullas de la jurisdizion
y termino que se le asigno con dos con intervenzion
de los Comisarios de esta, con expresion de la comu
nion de los pastos y aguas hechas; en que preten
dia dicho Procurador Sindico que en cumplimiento de
dicho Real Privilegio; no se impidiese a los vezinos
ganaderos de dicha Villa de Bullas pastar en el ter
mino de esta de Zehegin sus ganados, cortar leña, para
su gasto y para abrigo de sus ganados libremente como se
a consentido y consentido a los vezinos